

MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA

| | | |
|------------|-----|------|
| RESOLUCIÓN | 050 | 2017 |
|------------|-----|------|

Sesión 016/2017

San Bautista, 22 de junio de 2017.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL**.

CONSIDERANDO:

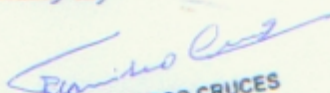
I - Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 " Los F.P. no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministro de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen su base de cálculo".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

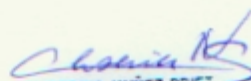
**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA Y CASTELLANOS reunido en SESIÓN ORDINARIA
RESUELVE:**

- 1 - **CREAR** para el período 20/06/2017 al 19/07/2017 (del FIGM correspondiente a **MAYO DE 2017**), y con las características que se detallan en la presente resolución, el fondo permanente Municipio de San Bautista, por un monto de \$u 20.347,00 (son pesos uruguayos veinte mil trescientos cuarenta y siete) el cual será administrado por el Sr. Alcalde en ejercicio y cuyo objeto: será imprevistos, gastos menores, y otros.
- 2 - **Cada Fondo Permanente** deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado.
- 3 - **El Fondo Permanente** se constituirá en la tesorería del Municipio, y tiene el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado, necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4 - **El Fondo Permanente** tendrá como titular y responsable el/la funcionario/a que se indique en el artículo primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a imputación previa y control de la legalidad, delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5 - **Los gastos autorizados** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán la siguiente característica: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compra; b) artículos que no se encuentren en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.
- 6 - **De acuerdo a lo establecido por la ley de Inclusión Financiera** Art. 42 Ley. 19210, no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56.850.00).
- 7 - **NO podrán adquirirse** por estos mecanismos bienes de uso que puedan ser previstos por los procedimientos de compra, tarjeta de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos.
- 8 - **La rendición** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada fondo permanente.
- 9 - **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, auditoría interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación. El expediente siga a Administración de CGI.
- 10- **REGÍSTRESE** en el archivo de resoluciones del Municipio.

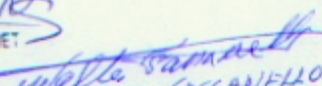
Aprobado } en 3



FRANCISCO CRUCES
ALCALDE MUNICIPIO
SAN BAUTISTA



CLISERINA NUÑEZ PRIET
CONCEJAL



WALTER FASSANELLO